



ESTADO DE ALARMA

GUÍA RÁPIDA DE CALLE

DEFENSA JURÍDICA





Asociarte: tu derecho. Tu defensa: nuestra obligación.
www.djgc.es
registro@djgc.es

índice

- 1.- Establecimientos que PUEDEN ABRIR.**
- 2.- Establecimientos que están OBLIGADOS A CERRAR.**
- 3.- Sobre la REESTRiccIÓN DEAMBULATORIA.**
- 4.- Cuadro de INFRACCIONES MÁS COMUNES.**
- 5.- Legislación aplicable.**
- 6.- ACTA DENUNCIA (para llenar en ordenador).**

**PINCHA SOBRE CADA APARTADO PARA IR DIRECTAMENTE
(INCLUSIVE EN EL MÓVIL)**



Asociarte: tu derecho. Tu defensa: nuestra obligación.

www.djgc.es

registro@djgc.es

PUEDEN ABRIR

- Farmacias
- Supermercados
- Ópticas
- Ortopedias
- Tiendas de equipos tecnológicos y telecomunicaciones
- Tiendas de artículos de primera necesidad
- Gasolineras
- Kioscos de prensa
- Estancos
- Clínicas sanitarias
- Locales de venta de comida animales compañía
- Tintorerías
- Entidades bancarias



Asociarte: tu derecho. Tu defensa: nuestra obligación.

www.djgc.es

registro@djgc.es

OBLIGADOS A CERRAR

CULTURALES:

Museos
Archivos
Bibliotecas
Monumentos
Espectáculos Públicos

ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN:

Café espectáculos
Circos
Locales de exhibiciones
Salas de fiestas
Restaurantes – espectáculos
Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados

CULTURALES Y ARTÍSTICOS:

Auditorios
Cines
Plazas, recintos e instalaciones taurinas

OTROS RECINTOS E INSTALACIONES:

Pabellones de congresos
Salas de conciertos
Salas de conferencias
Salas de exposiciones
Salas multiuso
Teatros
Peluquerías

DEPORTIVOS:

Locales o recintos cerrados
Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables
Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables
Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables
Galerías de tiro
Pistas de tenis y asimilables
Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables
Piscinas
Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables
Polideportivos
Boleras y asimilables
Salones de billar y asimilables
Gimnasios
Pistas de atletismos
Estados
Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados

OBLIGADOS A CERRAR

ESPACIOS ABIERTOS Y VÍAS PÚBLICAS:

Recorrido de carreras pedestres
Recorrido de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables
Recorridos de motocross, trial y asimilables
Pruebas y exhibiciones náuticas
Pruebas y exhibiciones aeronáuticas
Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados

ACTIVIDADES RECREATIVAS:

De baile:

Discotecas y salas de baile
Salas de juventud

Deportivos recreativas:

Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo de uso público, en cualquiera de sus modalidades

Juegos y apuestas:

Casinos
Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.
Salones de juego
Salones recreativos
Rifas y tómbolas
Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.
Locales específicos de apuestas

Culturales y de Ocio:

Parques de atracciones, ferias y asimilables
Parques acuáticos
Casetas de feria
Parques zoológicos
Parques recreativos infantiles

Recintos abiertos y vías públicas:

Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas

De ocio y diversión:

Bares especiales:

Bares de copas sin actuaciones musicales en directo
Bares de copas con actuaciones musicales en directo

De hostelería y restauración:

Tabernas y bodegas
Cafeterías, bares, café-bares y asimilables
Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables
Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables
Bares- restaurante
Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes
Salones de banquetes
Terrazas

Art. 7.- Limitación de la libertad de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamientos al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional y empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad deanáloga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por la vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicios.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento debe respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

¡OJO! Desde el día 16/03/2020 se cierran las fronteras Españolas, solo pueden cruzar Españoles, extranjeros con domicilio en España y trabajadores extranjeros que trabajen al otro lado de la frontera.



Asociarte: tu derecho. Tu defensa: nuestra obligación.

www.djgc.es

registro@djgc.es

ENLACES

Real Decreto 463/2020: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463>

Código Penal: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>

Ley 17/2015 Protección Civil: <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/09/17/con>

Ley 33/2011 Sanidad: <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/10/04/33>

L.O. 4/2015: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/4>

CODIFICADO DE INFRACCIONES Y DELITOS

INFRACCIONES LEY ORGANICA 4/2015 SOBRE PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO	CALIFICACION	PRECEPTO	SANCION
37.15	LEVE	La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.	100 € a 600 €
36.6	GRAVE	La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.	601 € a 30.000 €
35.3	MUY GRAVE	La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente por razones de seguridad pública.	30.001 € a 600.000 €

INFRACCIONES LEY 17/2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO	CALIFICACION	PRECEPTO	SANCION
45.4.B	GRAVE	En las emergencias declaradas, el incumplimiento de las órdenes, prohibiciones, instrucciones o requerimientos efectuados por los titulares de los órganos competentes o los miembros de los servicios de intervención y asistencia, así como de los deberes de colaboración a los servicios de vigilancia y protección de las empresas públicas o privadas, cuando no suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.	1.501 € A 30.000 €
45.3.B	MUY GRAVE	En las emergencias declaradas, el incumplimiento de las órdenes, prohibiciones, instrucciones o requerimientos efectuados por los titulares de los órganos competentes o los miembros de los servicios de intervención y asistencia, así como de los deberes de colaboración a los servicios de vigilancia y protección de las empresas públicas o privadas, cuando suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.	30.001 € a 600.000 €

CODIFICADO DE INFRACCIONES Y DELITOS

INFRACCIONES LEY 33/2011 GENERAL DE SALUD PUBLICA

ARTÍCULO	CALIFICACION	PRECEPTO	SANCION
57.2.B.1º	GRAVE	La realización de conductas u omisiones que puedan producir un riesgo o un daño grave para la salud de la población, cuando ésta no sea constitutiva de infracción muy grave.	3.001 a 60.000 €
57.2.A.1º	MUY GRAVE	La realización de conductas u omisiones que produzcan un riesgo o un daño muy grave para la salud de la población.	60.001 € a 600.000 €
57.2.A.2º	MUY GRAVE	El incumplimiento, de forma reiterada, de las instrucciones recibidas de la autoridad competente, o el incumplimiento de un requerimiento de esta, si este comporta daños graves para la salud.	60.001 € a 600.000 €

DELITO DE DESOBEDIENCIA – CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO	CALIFICACION	PRECEPTO	SANCION
556.1	--	Los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren o desobedecieren gravemente a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, o al personal de seguridad privada, debidamente identificado, que desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	Prisión de 3 meses a 1 año y/o multa de 6 a 18 meses



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



CÓDIGO UNIDAD:

ACTA-DENUNCIA Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N°

POR SUPUESTA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

AGENTE/S DENUNCIANTE/S (TIP/s):	FECHA:	HORA:

LUGAR DE LA ACTUACIÓN:

DIRECCIÓN:	PROVINCIA:
MUNICIPIO:	

DENUNCIA / INFRACCIÓN COMETIDA:

NORMA:	ARTÍCULO:	APARTADO:
INFRACCIÓN:		
HECHOS QUE MOTIVAN LA DENUNCIA:		

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA:

NOMBRE:	NOMBRE:
APELLIDO/S:	APELLIDO/S:
(NIF) DNI/NIE:	(NIF) DNI/NIE:
NACIDO/A EN:	NACIDO/A EN:
PROVINCIA/ESTADO:	PROVINCIA/ESTADO:
EL DÍA:	EL DÍA:
HIJO/A DE:	HIJO/A DE:
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:
Nº DE TELÉFONO:	Nº DE TELÉFONO:

OTRO INTERVINIENTE, EN CALIDAD DE:

OBJETOS/EFECTOS APREHENDIDOS:	ORGANISMO COMPETENTE AL QUE SE REMITE EL ACTA:
	DEL GOBIERNO DE

FIRMA AGENTE/S DENUNCIANTE/S:

FIRMA PERSONA/S DENUNCIADA/S Y, EN SU CASO, OTROS INTERVINIENTES:	DILIGENCIA.- Se da lectura de la presente Acta y se requiere al interesado para que la firme, el cual: - FIRMA LA PRESENTE - SE NIEGA A FIRMAR
---	--

De conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada Ley Orgánica e incorporados al fichero INTPOL, cuyo responsable es el Director General de la Guardia Civil y tiene por finalidad el mantenimiento de la seguridad ciudadana mediante el control de hechos y personas de interés policial. En caso de que la actuación guarde relación con el Reglamento de Armas o con el Reglamento de Explosivos, los datos podrán ser incorporados también al fichero de la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil. Igualmente se informa que los citados datos podrán ser cedidos a la Administración con competencia sancionadora en la materia objeto del presente documento para el ejercicio de la misma así como a los organismos a los que está prevista la cesión de datos en la Orden Ministerial por la que se declaró el fichero INTPOL. Podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, de sus datos personales por escrito ante el Excmo. Sr. General Jefe de Policía Judicial y, en su caso, ante el Ilmo. Sr. Coronel Jefe de la Intervención Central de Armas y Explosivos (C/ Guzmán el Bueno, número 110, 28003 Madrid), en las actuaciones relacionadas con los Reglamentos de armas o explosivos.